

## Términos y condiciones

### Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Plus – Automóviles Conduce Tranquilo

#### Convenio Wasaflete

#### **AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.**

WASAFLETE y SEGUROS MUNDIAL son los responsables del tratamiento de datos personales de sus clientes, usuarios, colaboradores, proveedores, aliados y en general sus grupos de interés y vela por la seguridad y calidad en el tratamiento de la información, y el cumplimiento del artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, la normativa vigente referente a la protección de datos personales, y en especial lo establecido en la Ley 1266 de 2008, Decreto 1377 de 2013 Ley 1581 de 2012 ley 2300 de 2023 y las demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o complementen.

WASAFLETE. le informa que sus datos serán tratados conforme a la POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES que se encuentra publicada tanto en la plataforma virtual y en el siguiente link para su consulta:

[https://www.wasaflete.com/wp-content/uploads/2024/09/POLITICA-DE-TRATAMIENTO-DE-DATOS-PERSONALES\\_v6.pdf](https://www.wasaflete.com/wp-content/uploads/2024/09/POLITICA-DE-TRATAMIENTO-DE-DATOS-PERSONALES_v6.pdf) y Seguros Mundial, <https://www.segurosmundial.com.co/legal/>

#### **¿QUÉ SON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES?**

Es un documento que te ayudará en el manejo del producto que adquiriste, donde podrás conocer sus coberturas, beneficios, proceso de reporte de siniestros y demás información clara y transparente a tu alcance.

#### **¿QUÉ ES EL SEGURO CONDUCE TRANQUILO?**

Se trata de una póliza que cubre la obligación del asegurado propietario de un automóvil, moto o vehículo pesado, para reparar el daño material, las lesiones o muerte que haya causado a otro(s), originados en un accidente de tránsito donde el asegurado resulte responsable.

#### **¿CUÁL ES LA VIGENCIA DE TU PRODUCTO?**

La cobertura de tu póliza será de un (01) años desde el momento en que adquiriste el seguro.

#### **¿QUE BENEFICIOS TENGO POR MI SEGURO– CONDUCE TRANQUILO?**

- Proteger el patrimonio del asegurado.
- Proceso ágil de atención de siniestros.

- Cobertura de perjuicios extrapatrimoniales como lucro cesante, daño moral y vida en relación.

## **COBERTURAS Y ASISTENCIAS DEL SEGURO– CONDUCE TRANQUILO**

Seguros Mundial cubre Daños Materiales en que, de acuerdo con la ley, incurra el asegurado, al conducir el vehículo asegurado, o cualquier otra persona que conduzca dicho vehículo con su autorización, o cuando el vehículo se desplace sin conductor del lugar donde ha sido estacionado, proveniente de un accidente o serie de accidentes resultado de un solo hecho y ocasionados por el vehículo asegurado como, por ejemplo:

- Daños materiales a terceros
- Lesiones o muerte a una persona
- Lesiones o muerte a dos o más personas

Con esta cobertura se indemnizarán los perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales, incluyendo el lucro cesante y daño moral como lo son perjuicios fisiológicos y daño a la vida en sociedad, al 100% del límite asegurado, siempre y cuando se encuentren debidamente acreditados, y que la responsabilidad respecto de estos no provenga de preacuerdos y/o negociaciones efectuadas por el asegurado, que no hayan sido previamente autorizados por Seguros Mundial

### **Amparo Patrimonial:**

se indemnizarán las coberturas contratadas en la póliza, aun cuando el conductor desatienda las señales o normas reglamentarias de tránsito, no obedezca la señal roja de los semáforos, conduzca a una velocidad superior a la permitida o cuando se encuentre bajo la influencia de bebidas embriagantes, drogas tóxicas, heroicas o alucinógenas.

Este amparo no exime la responsabilidad del conductor del vehículo asegurado, de tal forma que Seguros Mundial podrá subrogarse contra dicho conductor hasta por la totalidad de la indemnización pagada, en todos los derechos del asegurado, a menos que se trate del asegurado, sus parientes en línea directa o colateral hasta el segundo grado de consanguinidad, su padre adoptivo, su hijo adoptivo, su cónyuge no divorciado o compañera(o) permanente.

### **Asistencia Jurídica:**

SEGUROS MUNDIAL, prestará al asegurado y/o conductor del vehículo asegurado, la asistencia por los servicios jurídicos especializados por procesos judiciales que se inicien en su contra a consecuencia de un accidente de tránsito amparado por esta póliza, de acuerdo con los condicionados a continuación detalladas:

En el área civil en calidad de demandado, en todas las etapas del proceso a que haya lugar y ante las diferentes autoridades judiciales civiles competentes.

En el área penal, en las diferentes audiencias verbales del proceso, inicialmente en su calidad de indiciado ante el Juez de control de garantías y luego ante el Juez competente frente a la acusación que le formule el Fiscal respectivo. Igualmente, para la defensa en las audiencias de juzgamiento y en las del incidente de reparación integral. En general, la asistencia jurídica en todas y cada una de las audiencias que se desarrollen en el proceso penal, ante la Fiscalía competente, el Juez de garantías y el Juez de conocimiento.

La asistencia jurídico – legal en el trámite administrativo contravencional de tránsito, que se adelanta en las oficinas de tránsito correspondientes, para determinar la responsabilidad administrativa por la infracción originada en el accidente de tránsito.

Así mismo Seguros Mundial proveerá a su costa y con destino al proceso las pruebas técnicas que estime convenientes para la defensa del asegurado o conductor autorizado, servicios que serán contratados con las firmas escogidas por Seguros Mundial

Los límites y condiciones de esta cobertura se detallan en el siguiente documento:

Se remite link general ya que posiblemente los condicionados tengan cambios:  
<https://www.segurosundial.com.co/soluciones-personales/soluciones-de-movilidad/>

#### **Muerte por Accidente de Tránsito:**

Mediante la cual se ampara el riesgo de muerte accidental o incapacidad total y permanente del asegurado o conductor autorizado siempre y cuando los hechos se produzcan como consecuencia de un accidente de tránsito donde este se encuentre conduciendo el vehículo descrito en la caratula de la póliza. La edad de ingreso del asegurado es de mínimo 16 y máximo de 65 años y con una permanencia hasta 70 años. (No Aplica para Livianos).

Para efectos de indemnización los beneficiarios serán los estipulados por ley.

Definición de Accidente: Para efectos del presente amparo se entiende por accidente, el hecho violento, externo y fortuito, causado en un evento de tránsito, y que produzca en la integridad física del Asegurado o conductor autorizado lesiones corporales.

#### **Cobertura de Gastos Médicos para el conductor del vehículo:**

se reembolsará los gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios, hasta la suma asegurada especificada en la carátula de la póliza, que se realicen para atender las lesiones personales producidas como consecuencia de un accidente de tránsito, que sufra el asegurado, ocupante o cualquier otra persona que conduzca el vehículo asegurado bajo

su autorización, y que se causen dentro de los ciento ochenta días (180) calendarios siguientes a la fecha de ocurrencia del accidente. Este amparo opera en exceso del seguro obligatorio de accidentes de tránsito – SOAT y de lo que cubre las entidades del sistema general de seguridad social

### **Cobertura de Asistencia en Viaje:**

Esta cobertura Adicional se prestará como un beneficio, con cobro Adicional (No Aplica para Motos)

Los servicios a prestar son los siguientes:

- Grúa por Accidente y/o Avería
- Servicio de Carro Taller
- Informe del Estado de Carreteras en Colombia
- Referencias de Talleres mecánicos, Grúas y Concesionarios
- Abogado en choque simple (En sitio y telefónico)
- Estancia en Viaje por Avería o Robo
- Desplazamiento por Avería o Hurto
- Transmisión de Mensajes de Emergencia
- Gastos de Casa por Cárcel

La descripción completa, condiciones y alcance de cada servicio se describen en el siguiente documento:

[Anexo Asistencia RESPONSABILIDAD CIVIL AUTOS PLUS-CONDUCE TRANQUILO Marzo 2024 \(1\).pdf \(segurosmondial.com.co\)](#)

### **Exclusiones Generales:**

Las siguientes exclusiones aplican para todas las coberturas contratados sin excepción:

Cuando el hecho que da origen a la reclamación haya sido ejecutado como consecuencia, con ocasión y/o concomitante al amparo que cubre situaciones creadas o derivadas por:

- Incendio, explosión, terremoto, temblor, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón, fuego subterráneo, inundación, rayo u otra convulsión de la naturaleza
- Guerra internacional, civil o actos perpetrados por fuerzas extranjeras, actos mal intencionados de terceros (AMIT), hostilidades u operaciones bélicas, rebelión, sedición, usurpación y retención ilegal de mando.

- Asonada, motín o conmoción civil o popular, huelga, conflictos colectivos de trabajo o suspensión de labores y movimientos subversivos.
- Cuando el vehículo se encuentre con sobrecupo, tanto de carga como de pasajeros.
- Cuando el vehículo se destine o se emplee para un uso distinto al especificado en esta póliza, o se emplee o destine a la enseñanza de conducción, servicio público de transporte de pasajeros, o participe en competencia o entrenamiento de cualquier índole.
- Cuando el vehículo asegurado sea alquilado o arrendado, salvo que el tomador, asegurado o beneficiario sea una compañía de leasing legalmente constituida, sin embargo, el arrendatario no podrá a su vez, arrendar el bien.
- Pérdidas o daños cuando el vehículo asegurado sea inmovilizado, decomisado, aprehendido o retenido por acto de autoridad, entidad o persona designada para mantener la custodia del vehículo.
- Cuando se transporten mercancías azarosas, inflamables o explosivas y ésta sea la causa del siniestro.
- Cuando el vehículo asegurado haya ingresado ilegalmente al país, su matrícula sea fraudulenta, su posesión resulte ilegal o haya sido objeto de un ilícito, independiente que el asegurado conozca o no de estas circunstancias.
- Cuando el vehículo asegurado sea conducido por una persona a la cual nunca le fue expedida una licencia de conducción por la autoridad competente, que porte licencia, pero la misma no aparece registrada como expedida por la autoridad competente, que se encuentre suspendida por acto de autoridad, que no corresponde a la categoría o clase exigida para conducir el vehículo o que no lo autoriza para conducir vehículos por sus limitaciones físicas.
- Cuando se presenten documentos falsos o adulterados, por parte del asegurado, beneficiario o persona autorizada en la reclamación o comprobación del derecho al pago de determinado siniestro.
- Estafa, abuso de confianza, y cualquier otro delito contra el patrimonio diferente del hurto de acuerdo con las definiciones del código penal.
- Pérdidas o daños cuando el vehículo no se movilice por sus propios medios o haga parte de una carga, salvo cuando sea remolcada por un vehículo especializado después de ocurrido un accidente o por causa de un desperfecto mecánico.
- Indemnizaciones de multas, los gastos y los costos erogados por el asegurado o conductor autorizado en relación con las medidas contravencionales, aunque estas hayan sido tomadas o realizadas a consecuencia de un evento amparado por la póliza.

**Exclusiones de Responsabilidad Extracontractual:**

Este seguro no cubre la Responsabilidad Civil Extracontractual en los siguientes eventos por:

- Pérdidas y/o daños causados directa o indirectamente, por bienes transportados en el vehículo asegurado y sobre los cuales el asegurado o conductor autorizado, su cónyuge o compañero (a) permanente o los parientes de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado o parentesco civil o empleados del asegurado o conductor autorizado vayan o no dentro del vehículo asegurado.
- Lesiones o muerte a personas que en el momento del accidente se encontraran reparando o atendiendo el mantenimiento o servicio del vehículo asegurado.
- Daños, lesiones o muerte que se generen, cuando el vehículo se encuentre bajo la conducción de personas no autorizadas por el asegurado.

### **Exclusiones de gastos médicos**

Este seguro no cubre aquellos eventos causados directa o indirectamente, por:

- Gastos médicos de los ocupantes del vehículo cuando este sea utilizado para la realización de cualquier tipo de instalación o reparación, o para la entrega de revistas, periódicos, correspondencia, comida o en general distribución de cualquier otra clase de producto.
- El suicidio o tentativa de suicidio, o las lesiones infringidas a si mismo por el asegurado o conductor autorizado, estando o no en uso normal de sus facultades mentales.
- Lesiones u homicidio causados con arma de fuego, corto punzantes contundentes o explosivos.

### **Exclusiones de la Cobertura de Asistencia Jurídica**

- En caso de que la responsabilidad por la que se pretende al asegurado proviniere de un evento originado con dolo o de un evento no amparado por esta póliza, no habrá lugar a la prestación de la asistencia jurídica.

### **Exclusiones cobertura de pérdida patrimonial a consecuencia de la pérdida total del vehículo**

- Impuestos, multas por cualquier índole.
- Cuando el cónyuge, compañero(a) permanente o cualquier pariente del asegurado dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil o cualquier empleado,
- contratista o amigo del asegurado haya sido autor o cómplice del hecho que da origen al reclamo.
- Lucro cesante, pérdida de mercado, pérdida de oportunidad y/o cualquier otra pérdida patrimonial generada por la interrupción de negocios, demora, retrasos y/o similares.
- Pérdidas o perjuicios extrapatrimoniales, inmateriales y/o morales.
- Dolo y/o culpa grave del asegurado.
- Los daños ocasionados a terceros que hayan sido afectados directa o indirectamente por la ocurrencia del riesgo asegurado mediante la presente póliza y que no tengan la calidad de asegurado o beneficiario.
- Cuando el hurto sea concurrente con el delito de abuso de confianza según la definición consagrada la legislación penal

## ¿CUÁLES SON LOS PLANES DE MI SEGURO?

Categorías RCE Básica Livianos, Pesados y Motocicletas.

PLANES COBERTURA RCE BÁSICA -PESADOS				
COBERTURAS	OPCIÓN 1	OPCIÓN 2	OPCIÓN 3	OPCIÓN 4
Daños a Bienes de terceros	\$ 50.000.000	\$ 150.000.000	\$ 500.000.000	\$ 1.000.000.000
Lesiones o Muerte a 1 Persona	\$ 50.000.000	\$ 150.000.000	\$ 500.000.000	\$ 1.000.000.000
Lesiones o Muerte 2+personas	\$ 100.000.000	\$ 300.000.000	\$ 1.000.000.000	\$ 2.000.000.000
Amparo Patrimonial	APLICA			
Asistencia Jurídica en Proceso Penal	\$ 10.348.632			
Asistencia Jurídica en Proceso Civil	\$ 5.338.580			
Gastos Médicos (hasta 4 eventos )	\$200.000 (por evento)			

PLANES COBERTURA RCE BÁSICA -LIVIANOS				
COBERTURAS	OPCIÓN 1	OPCIÓN 2	OPCIÓN 3	OPCIÓN 4
Daños a Bienes de terceros	\$ 50.000.000	\$ 200.000.000	\$ 500.000.000	\$ 1.000.000.000
Lesiones o Muerte a 1 Persona	\$ 50.000.000	\$ 200.000.000	\$ 500.000.000	\$ 1.000.000.000
Lesiones o Muerte 2+personas	\$ 100.000.000	\$ 400.000.000	\$ 1.000.000.000	\$ 2.000.000.000
Amparo Patrimonial	APLICA			
Asistencia Jurídica en Proceso Penal	\$ 10.348.632			
Asistencia Jurídica en Proceso Civil	\$ 5.338.580			
Gastos Médicos (hasta 4 eventos )	\$200.000 (por evento)			

PLANES COBERTURA RCE MOTOCICLETAS				
COBERTURAS	LÍMITE ASEGURADO OPCION N°1	LÍMITE ASEGURADO OPCIÓN N°2	LÍMITE ASEGURADO OPCIÓN N°3	LÍMITE ASEGURADO OPCIÓN N°4
Daños a Bienes de terceros	\$ 25.000.000	\$ 50.000.000	\$ 75.000.000	\$ 100.000.000
Lesiones o Muerte a 1 Persona	\$ 25.000.000	\$ 50.000.000	\$ 75.000.000	\$ 100.000.000
Lesiones o Muerte 2+personas	\$ 50.000.000	\$ 100.000.000	\$ 150.000.000	\$ 200.000.000
Amparo Patrimonial	APLICA			
Muerte Accidental (para el conductor )	\$ 5.000.000			
Asistencia Jurídica en Proceso Penal	\$ 10.348.632			
Asistencia Jurídica en Proceso Civil	\$ 5.338.580			
Gastos Médicos (hasta 4 eventos )	\$200.000 (por evento)			

## ¿MIS DATOS PERSONALES ESTÁN SEGUROS?

Tus datos personales y los de todos nuestros clientes se sujetarán a la política de tratamiento de datos personales de WASAFLETE y SEGUROS MUNDIAL, disponibles en las siguientes direcciones electrónicas: [https://www.wasaflete.com/wp-content/uploads/2024/09/POLITICA-DE-TRATAMIENTO-DE-DATOS-PERSONALES\\_v6.pdf](https://www.wasaflete.com/wp-content/uploads/2024/09/POLITICA-DE-TRATAMIENTO-DE-DATOS-PERSONALES_v6.pdf) y <https://www.segurosmundial.com.co/legal/>

## ¿QUÉ ES EL DEDUCIBLE?

El deducible determinado para cada amparo en la carátula de esta póliza, es el monto o porcentaje del daño indemnizable que siempre se descuenta de la indemnización, y que asume el asegurado independientemente de que el conductor o asegurado sea responsable o inocente. Cuando se pacte en SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) debe entenderse que éste será el que se encuentre vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.



Para la presente póliza el deducible se distribuirá así:

PRODUCTO	CLASE DE VEHICULO	DEDUCIBLE
LIVIANOS	AUTOMOVILES	10% min 1 SMMLV
	CAMPEROS	
	CAMIONETAS	
	PICK UP	

PRODUCTO	CLASE DE VEHICULO	DEDUCIBLE
PESADOS	UTILITARIOS	10% min 2 SMMLV
	FURGONES	10% min 2 SMMLV
	CAMIONES	10% min 2 SMMLV
	REMOLCADORES	10% min 2 SMMLV
	VOLQUETAS	20% min 4 SMMLV

PRODUCTO	CLASE DE VEHICULO	DEDUCIBLE
MOTOS	MOTOCICLETAS	10% min 1 SMMLV

Estos deducibles aplican para daños a bienes de terceros, lesiones o muerte a una persona y lesiones o muertes a dos o más personas. Las demás coberturas no llevan deducible.

### ¿EL SEGURO ES REVOCABLE?

Es importante informarte que puedes cancelar tu producto, siempre en cuando no este afectado con un siniestro o se encuentre un proceso jurídico en curso, cualquier reclamación o duda relacionada con la póliza emitida por Seguros Mundial, deberá ser comunicada directamente a Seguros Mundial. En donde podrás comunicarte a las siguientes líneas de atención:

- Línea de atención en Bogotá: 658 0702
- Línea de atención a nivel nacional: 01 8000 11 88 20 Opción 1
- [www.segurosmondial.com.co/servicio-al-cliente/](http://www.segurosmondial.com.co/servicio-al-cliente/)

Es importante mencionar que la mora en el pago de la póliza acarrea incumplimiento al contrato de seguro, esto produce la cancelación de los beneficios cubiertos por la presente póliza, tras un eventual no pago de la prima.

## ¿CÓMO PRESENTO MI RECLAMACIÓN?

El asegurado deberá avisar a Seguros Mundial dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de ocurrencia del accidente. (Preferiblemente justo después de ocurrido el accidente para poder acompañar al asegurado en el lugar del accidente). Dale clic aquí <https://bit.ly/COMOPRESENTARTURECLAMACION>

Para presentar la reclamación a la compañía, el asegurado puede descargar, imprimir y diligenciar el formulario correspondiente al siniestro presentado, en el siguiente link: [Seguros Mundial | Conduce Tranquilo Individual](#)

### Sección Descargables

- Aviso de Siniestro Daños Materiales Vehículos Si en el accidente fue afectado únicamente otro vehículo (daño de latas).
- Aviso de Siniestro Lesiones - Homicidio Si en el accidente se presentaron lesiones o muerte de otras personas.
- Aviso de Siniestro Daños Materiales Mueble/Inmueble En caso de que los daños sean a bienes muebles e inmuebles ocasionados por el accidente.
- Aviso de Siniestro – Pérdida patrimonial derivada de la pérdida total del vehículo asegurado Si en el accidente fue afectado tu carro por pérdida total.

## ¿DÓNDE PRESENTO MIS DOCUMENTOS?

Los documentos pueden ser radicado, así:

En forma física en los puntos indicados en el siguiente link: <https://bit.ly/DONDERADICARRCEAUTOS> En forma digital, a los siguientes correos electrónicos:

Si el accidente o choque lo tuviste con un vehículo de Transporte Público de Pasajeros (taxi, bus, buseta, microbús, camioneta de servicio especial, van escolar, etc.):

[rcpublico@segurosmundial.com.co](mailto:rcpublico@segurosmundial.com.co)

- Si el accidente o choque lo tuviste con cualquier otro tipo de vehículo mueble o inmueble:

[solucionesrcautos@segurosmundial.com.co](mailto:solucionesrcautos@segurosmundial.com.co)

## **¿CUÁNDO ME DAN RESPUESTA?**

La respuesta se dará en veinte (20) días calendario a partir de la presentación de los documentos completos. La respuesta puede ser:

**Aprobado:** Realizaremos un ofrecimiento económico de acuerdo con nuestro análisis. Una vez presentado los documentos para el pago, el mismo se realizará en máximo 10 días hábiles.

**No aprobado:** El resultado del análisis determina que la reclamación no cuenta con cobertura y se enviará una carta con la explicación detallada.

## **¿QUÉ PASA SI COMO ASEGURADO VENDO O TRANSFIERO EL VEHÍCULO ASEGURADO?**

La transferencia del interés asegurable o del vehículo asegurado, producirá automáticamente la terminación del contrato de seguro, a menos que continúe un interés asegurable en cabeza del asegurado.

En este caso, continuará el contrato para proteger tal interés, siempre que el asegurado informe de esta circunstancia a SEGUROS MUNDIAL dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la transferencia.

En caso de que SEGUROS MUNDIAL tuviere conocimiento de la venta del vehículo, sin que el asegurado se lo hubiese informado previamente, dará lugar a la terminación del contrato de seguro a partir de la fecha en que se haya efectuado la venta y SEGUROS MUNDIAL podrá repetir contra el asegurado por las indemnizaciones y gastos que por cualquier concepto hubiera incurrido desde entonces o se viera obligada a indemnizar posteriormente.

La transferencia del vehículo por causa de muerte del asegurado permitirá la continuidad del contrato de seguro a nombre del comprador o heredero, a cuyo cargo quedará el cumplimiento de las obligaciones pendientes en el momento de la muerte del asegurado. Los causahabientes deberán comunicar a SEGUROS MUNDIAL la compra respectiva o traspaso. A falta de esta comunicación se produce la terminación del contrato. El tomador

## **DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE**

El Tomador y los asegurados individualmente considerados, están obligados a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinen el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por Seguros Mundial. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por Seguros Mundial, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del presente contrato. Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el Tomador ha encubierto por culpa hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo, excepto lo previsto en la condición décima cuarta, Irreductibilidad.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del Tomador, el contrato no será nulo, pero Seguros Mundial sólo estará obligada, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada, equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato representen respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Si la reticencia o inexactitud provienen del Asegurado, se aplicarán las mismas sanciones respecto de su seguro individual.

Las sanciones anteriores no son aplicables si Seguros Mundial, antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos o circunstancias sobre los cuales versan los vicios de la declaración o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

## **GLOSARIO:**

**AMPARO:** cobertura, eventos por los cuales la aseguradora será responsable en caso de realizarse.

**ASEGURADO(A):** es la persona que mediante el pago de la prima tiene derecho al pago de las indemnizaciones a consecuencia de una pérdida por la realización de una eventualidad amparada por el contrato de seguro.

**ASEGURADOR:** es la empresa que asume la cobertura del riesgo.

**CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO:** El certificado expedido a cada uno de los Asegurados que son Miembros del Grupo Asegurado, en el que se registran o individualizan y constan las condiciones particulares de la cobertura otorgada, tales como el Bien Asegurado, la Fecha de Inicio de la Vigencia de la cobertura, la suma asegurada, la prima, el deducible, etc.

**PRIMA:** es el precio pactado por el seguro contratado.

**SINIESTRO:** Es cuando sucede lo que se está amparando en la póliza y es motivo de indemnización, por ejemplo, un robo, un choque, una enfermedad o accidente, un incendio, etc.

**TOMADOR:** Es la persona natural o jurídica que contrata el seguro y se hace responsable del pago de la prima.